Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Auto 1400
Santiago de Cali, Agosto dicisiete de dos mil veintiuno

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: GLORIA PATRICIA PATIÑIO BOTERO
DDA: HUGO HERNANDO POLO
76001-31-10-004-2021-00280-00

Revisada la demanda acorde con los requisitos del artículo 82 del c.g.p. y el decreto 806 de 2020, se encontró que:

a.- No se indica si el demandado posee pruebas que deba aportar al proceso al momento de su notificación (art. 82 c.g.p.).

b.- No se allego constancia de envío y recibo de la demanda y anexos a la dirección electrónica o física del demandado (decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se ordena:

1. – Inadmitir la demanda liquidación de la sociedad patrimonial propuesta Gloria Patricia Patiño Botero VS Hugo Hernando Polo.

2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

Notifíquese

La juez. -

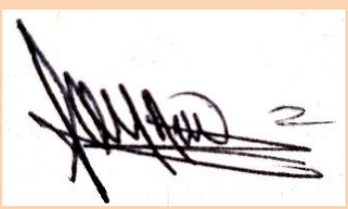

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO